



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00107

1.- De conformidad con lo regulado en el canon 443 del C.G del P., continuando con el trámite correspondiente, descende el despacho al **DECRETO** de pruebas instadas por las partes, en consecuencia:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

DOCUMENTAL: TÉNGANSE como tales las obrantes y aportadas al plenario.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTAL: TÉNGANSE como tales las obrantes en el expediente y aportadas al legajo.

2.- Ahora bien, y como quiera que dentro del asunto de autos las pruebas decretadas no requieren de práctica, de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G del P., se emitirá sentencia anticipada.

En firme la presente decisión retornen las diligencias al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 093, del 23 de septiembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria